



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00222-00
Incidentista	FRANCISCO BURGOS HERNÁNDEZ
Incidentado	CARLOS MAURICIO BURGOS DURANGO

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho advierte que hay lugar a adicionar la parte resolutive del auto de fecha 06 de septiembre del año en curso, por cuanto se omitió correr traslado del incidente de regulación de honorarios al Incidentado, por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto en el inciso ¹tercero del artículo 129 del C.G.P.

En virtud de lo anterior y con arreglo en lo dispuesto en el inciso ²tercero del artículo 287 del C.G.P. se adicionará la resolutive del auto de fecha 06 de septiembre de 2022 dictado dentro del incidente de regulación de honorarios que nos ocupa, así:

NOVENO: CORRER traslado del incidente de regulación de honorarios al Incidentado, por el término de tres (03) días, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

¹ Artículo 129. *Proposición, trámite y efecto de los incidentes.* (...)

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

² Artículo 287. *Adición.* (...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

ADICIONAR la parte resolutive del auto de fecha 06 de septiembre del año en curso, conforme a lo dispuesto en el inciso 3| del artículo 287 del C.G.P., quedando así:

NOVENO: CORRER traslado del incidente de regulación de honorarios al Incidentado, por el término de tres (03) días, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA